



MODIFICANDO INCISO g) DEL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 69/84
MULTAS POR CONTRAVENCION

DECRETO N° 443

MAIPU, 23 de mayo de 2018

Maipú, 21 de mayo de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La presentación del Exp. O 1185/2018, por el cual se modifica el inciso g) del Artículo N°1 de la Ordenanza de Multas Municipal N° 69/84, texto según Ordenanza N° 1221/2010, sobre el monto de las multas en el caso de la responsabilidad de los padres en los actos de sus hijos; y de su tratamiento en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, resultando el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad;

Y luego de su tratamiento en recinto el día 21 de mayo del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1550/2018

ARTÍCULO 1°: Modificase el inciso g) del Artículo N°1 de la Ordenanza de Multas Municipal N° 69/84, texto según Ordenanza N° 1221/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N° 1

Inc. g)“ Serán sancionados con multas de veinte a doscientos litros de nafta especial:

1-1.- Los padres, tutores, curadores y/o guardadores cuando se detecten las siguientes conductas efectuadas por menores de 18 años a su cargo:

- a) se encuentren en estado de ebriedad;
- b) produzcan desordenes en la vía pública y lugares de acceso al público;
- c) se encuentren en horarios y lugares no permitidos;
- d) dañen espacios, bienes o monumentos públicos.

1-2.- Serán pasibles de la misma sanción los propietarios, inquilinos, moradores y/u ocupantes de fincas particulares en las que se realizan reuniones de menores de 18 años donde se le facilite el ámbito para la ingesta de bebidas alcohólicas, siempre que a los menores se los encuentre alcoholizados retirándose del lugar.

El Juez de Faltas podrá convertir la multa impuesta en tareas comunitarias y trabajos de conciencia educativa.

1-3.- Serán sancionados con multas de trescientos a dos mil litros de nafta especial los propietarios, gerentes, encargados, o responsables de cualquier local, comercio o establecimiento que explote una actividad en que concurren menores de 18 años que viole o transgreda la ordenanza que regula la actividad. La condena será de cumplimiento efectivo.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Maipú
7160 Maipú

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintiún días de mayo del año dos mil dieciocho.-

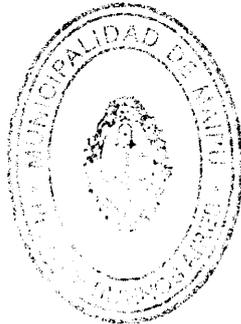
Firmado:

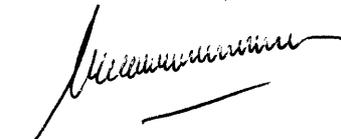
Sr. Javier Francisco Santarone - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

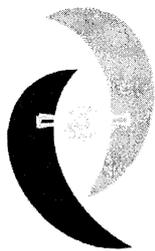
MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1550/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 443 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA OTERMIN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.




SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Maipú, 21 de mayo de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La presentación del Exp. O 1185/2018, por el cual se modifica el inciso g) del Artículo N°1 de la Ordenanza de Multas Municipal N° 69/84, texto según Ordenanza N° 1221/2010, sobre el monto de las multas en el caso de la responsabilidad de los padres en los actos de sus hijos; y de su tratamiento en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, resultando el mismo aprobado con modificaciones por unanimidad;

Y luego de su tratamiento en recinto el día 21 de mayo del presente año;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU, en SESION ORDINARIA,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1°: Modificase el inciso g) del Artículo N°1 de la Ordenanza de Multas Municipal N° 69/84, texto según Ordenanza N° 1221/2010, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N°1.....

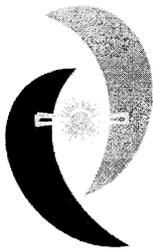
Inc. g) Serán sancionados con multas de veinte a doscientos litros de nafta especial:

1-1.- Los padres, tutores, curadores y/o guardadores cuando se detecten las siguientes conductas efectuadas por menores de 18 años a su cargo:

- a) se encuentren en estado de ebriedad;
- b) produzcan desordenes en la vía pública y lugares de acceso al público;
- c) se encuentren en horarios y lugares no permitidos;
- d) dañen espacios, bienes o monumentos públicos.

1-2.- Serán pasibles de la misma sanción los propietarios, inquilinos, moradores y/u ocupantes de fincas particulares en las que se realizan reuniones de menores de 18 años donde se le facilite el ámbito para la ingesta de bebidas alcohólicas, siempre que a los menores se los encuentre alcoholizados retirándose del lugar.

El Juez de Faltas podrá convertir la multa impuesta en tareas comunitarias y trabajos de conciencia educativa.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

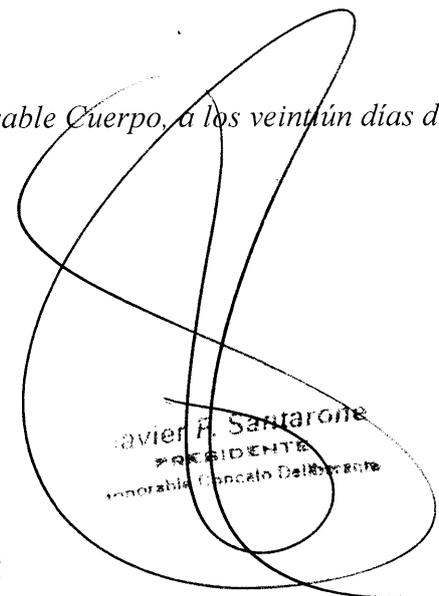
1-3.- Serán sancionados con multas de trescientos a dos mil litros de nafta especial los propietarios, gerentes, encargados, o responsables de cualquier local, comercio o establecimiento que explote una actividad en que concurren menores de 18 años que viole o transgreda la ordenanza que regula la actividad. La condena será de cumplimiento efectivo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veintún días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

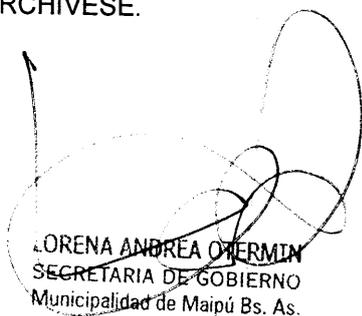

Florencia Etcheverry
SECRETARIO
H.C.D.

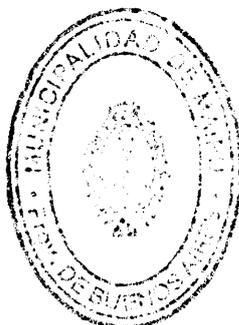


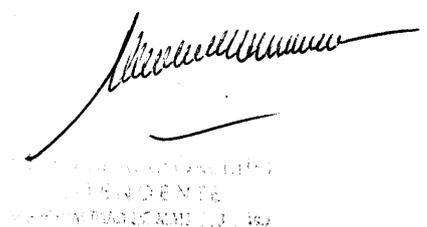

Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

MAIPÚ, 23 de mayo de 2018.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1550/2018. Promúlguese mediante el Decreto N° 443 de fecha 23 de mayo de 2018. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.


LORENA ANDREA OJERMAN
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Maipú Bs. As.




Javier F. Santarone
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante